



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Juan Carlos Garzón Márquez
Demandado:	Juan Carlos Valencia Parra y otros
Radicado:	630013103002-2019-00151-00
Asunto:	Pone en conocimiento

El Juzgado decide no dar trámite a la liquidación presentada por la parte demandante (doc.42), porque el asunto no se encuentra dentro de las hipótesis señaladas dentro del estatuto procesal, esto es; no se ha entregado dineros al acreedor, de acuerdo con el artículo 447 del C.G.P., el deudor no ha presentado títulos a órdenes del Juzgado, conforme al artículo 461 ibídem; o tampoco se ha llevado a cabo el remate, en este último caso, en el expediente digital se observa en el documento 22 la liquidación de crédito aportada y aprobada mediante auto del 20 de noviembre de 2023 (doc.39)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

cmgc

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fee1f030636de75b348bf49c59b43ffe7d9b5a5427ab61d0ec6af03680087803**

Documento generado en 23/04/2024 02:19:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>